

Of. N° SRA/ 2120 / 2015
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----

Que en la **Trigésima Octava Sesión Ordinaria** celebrada el día **27 de noviembre de 2015**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

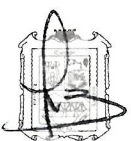
Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Validación de Decreto No. 174, mediante el cual el R. Ayuntamiento solicitó la desincorporación de un bien inmueble ubicado en la Colonia Aviación, actualmente conocida como "Elsa Hernández de De las Fuentes", con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Rafael Mora Cháirez. -----

En relación al décimo cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles: -----

I.- El R. Ayuntamiento en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de junio de 2015, aprobó un acuerdo mediante el cual se solicitó la desincorporación de un bien inmueble del dominio público municipal a fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Rafael Mora Cháirez el cual se describe en el mismo acuerdo. -----

II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto No. 174 publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 27 (veintisiete) de octubre del año en curso, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de área vial en desuso, con una superficie total de 84.30 metros cuadrados, ubicada en la calle Colombia de la Colonia Aviación actualmente conocida como "Elsa Hernández de De las Fuentes" en esta ciudad, , y dispuso que en el acuerdo del contrato de enajenación se establezcan las formalidades que deberán satisfacerse, y que se envíe dicho acuerdo al H. Congreso del Estado para que resuelva su validez o invalidez. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de Votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **A C U E R D O:** -----





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE**:
Primero.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, previamente identificado en el Decreto **No. 174** publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 27 (veintisiete) de octubre del año en curso. -----

Segundo.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor del C. Rafael Mora Cháirez, el objeto de esta operación es el de regularizar la tenencia de la tierra. El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de área vial en desuso, con una superficie de 84.30 M2., ubicada en la calle Colombia de la colonia Aviación, actualmente conocida como "Elsa Hernández de De las Fuentes" de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Noreste: mide 10.00 metros y colinda con calle Guayana Sur. -----

Al Surponiente: mide 10.00 metros y colinda con área vial del área del retorno. (Con posesión de particular). -----

Al Norponiente: mide 8.43 metros y colinda con Lote 44, Manzana F, Supermanzana XVII. -----

Al Suroriente: mide 8.43 metros y colinda con calle Colombia. -----

Tercero.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila., la enajenación se hace condicionado y ad corpus. -----

Cuarto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice contrato de enajenación a título oneroso ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Quinto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Sexto.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación a título oneroso. -----

Séptimo.- Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario,





TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017

remita copia con datos registrales a esta Secretaría del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. -----

Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Tesorería, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a Bienes Inmuebles, así como al C. Rafael Mora Cháirez, para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre del año dos mil quince. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO

